



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: Disposición EX-2022-101946962- -APN-DA#ACUMAR – AUTORIZA LLAMADO - CONCURSO PRIVADO –SIN MODALIDAD – ESTUDIO EXPEDITIVO DE CAMPO POR UN BROTE DE HIDROCARBURO

VISTO el Expediente EX-2022-101946962- -APN-DA#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley N.º 26.168, el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, aprobado por la Resolución N.º 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) y sus modificatorias, la Resolución N.º 8/2020 (RESOL-2020-8-APN-ACUMAR#MOP), la Resolución N.º 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP) y la Resolución N.º 155/2022 (RESOL-2022-155-APN-ACUMAR#MOP) y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de un servicio técnico especializado para la realización de un Estudio Expeditivo de campo por un brote de hidrocarburo identificado en el Barrio 2 de mayo, partido de Lomas de Zamora, solicitado por la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante ME-2022-58418998-APN-DEIAYS#ACUMAR la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, señaló los fundamentos que hacen necesaria la contratación que se propicia, remarcando que la gestión ambiental integral y la recomposición del ambiente en todos sus componentes (agua, aire y suelo) hacen necesario fortalecer un abordaje territorial y contar con herramientas que permitan conocer las condiciones ambientales de sus diferentes dimensiones y matrices. Asimismo, señaló que las acciones propuestas en la contratación de un servicio técnico especializado para realización de un Estudio Expeditivo en el Barrio 2 de mayo partido de Lomas de Zamora, se enmarcan en la urgente necesidad de abordar la problemática detectada y evaluar los posibles riesgos a la salud sobre la población de su entorno.

Que mediante el IF-2022-58413415-APN-DEIAYS#ACUMAR e IF-2022-95156099-APN-DEIAYS#ACUMAR, la COORDINACIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL adjuntó las Especificaciones Técnicas y estimó el presupuesto de la contratación que se propicia.

Que mediante el ME-2022-102135783-APN-DGAMB#ACUMAR la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, prestó conformidad con lo manifestado por la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Que mediante el ME-2022-61334570-APN-DEG#ACUMAR, la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO tomó la intervención de su competencia y prestó conformidad con el impulso de la contratación en trato.

Que mediante el ME-2022-61444836-APN-DGA#ACUMAR, esta DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO prestó conformidad de la contratación que se propicia.

Que la Solicitud de Contratación N.º 318-79-SCO22 (IF-2022-10195110-APN-DA#ACUMAR), impulsada por la Unidad Requirente, fue autorizada por la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, tal como consta en el IF-2022-101951615-APN-DA#ACUMAR.

Que mediante la PV-2022-102083653-APN-DF#ACUMAR del 26 de septiembre de 2022, la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, dependiente de la DIRECCIÓN DE FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención presupuestaria que le compete y realizó la afectación preventiva correspondiente.

Que corresponde encuadrar a la presente contratación como Concurso Privado, de etapa única nacional, sin modalidad, conforme a los artículos 31 y 32 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, aprobado por Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

Que la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, confeccionó el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas IF-2022-103408935-APN-DA#ACUMAR en el que se establecen los términos y pautas que regirán el presente proceso y posterior contratación.

Que a través de la PV-2022-104493404-APN-DEIAYS#ACUMAR del 30 de septiembre de 2022, la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, otorgó la no objeción al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas IF-2022-103408935-APN-DA#ACUMAR e informó los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Evaluación y de la Comisión de recepción, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 21 y 22 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de ACUMAR.

Que con posterioridad, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN incorporó nuevo el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas IF-2022-117098272 -APN-DA#ACUMAR en función del ME-2022-117076828-APN-DEIAYS#ACUMAR e 1 IF-2022-117041797-APN-DEIAYS#ACUMAR donde la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO incorporó modificaciones al Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO intervino conforme a su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente disposición en virtud de lo dispuesto por la Ley N.º 26.168, el artículo 23 del Anexo I de la RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2020-8-APN-ACUMAR#MOP y la Resolución RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP (T.O. RESOL-2022-155-APN-ACUMAR#MOP).

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el llamado a Concurso Privado, de etapa única nacional, sin modalidad, identificado en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0004-CPR22, cuyo objeto es la contratación de un servicio técnico especializado para la realización de un Estudio Expositivo de campo por un brote de hidrocarburo identificado en el Barrio 2 de mayo, partido de Lomas de Zamora, solicitado por la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, conforme el presupuesto estimado en el Sistema COMPR.AR a través de la Solicitud de Contratación N.º 318-79-SCO22.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-[118145184](#)-APN-DGA#ACUMAR que, como Anexo, forman parte integrante de la presente para la contratación que se trata.

ARTÍCULO 3º.- Designase como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a la DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL, Licenciada Marisol RODRÍGUEZ (D.N.I. 28.864.099), al DIRECTOR DE FINANZAS Lic. PABLO RUBEN RODRIGUEZ (D.N.I 28.381.178) y al COORDINADOR DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA, Técnico Sergio MARINO (D.N.I. 14.910.750) o quienes los reemplacen en dichos cargos; y, como miembros suplentes al COORDINADOR DE IMPACTO AMBIENTAL, Licenciado CLAUDIO ALFREDO PATAT (D.N.I 12.238.238) a la COORDINADORA DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, Contadora Lucía Cristina DI DODO (D.N.I. 28.988.274) y al DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y MODERNIZACIÓN, Licenciado Diego FRAGAS (D.N.I. 31.032.367).

ARTÍCULO 4º.- Designase como miembros titulares de la Comisión de Recepción, a la COORDINADORA DE IMPACTO SOCIOECONÓMICO Señora Liria Alonso (D.N.I. 32.334.814), a la DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Profesora Virginia VARGAS (D.N.I. 26.000.622, y al DIRECTOR TÉCNICO Ingeniero Daniel TOTH (D.N.I. 18.009.897); o quienes los reemplacen en dichos cargos; y, como miembros suplentes, al COORDINADOR DE CALIDAD AMBIENTAL, Licenciado Eugenio COCONIER (D.N.I 23.887.725), al COORDINADOR DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES, Contador Héctor Daniel MAIDANA (D.N.I. 23.169.815) y al DIRECTOR GENERAL AMBIENTAL, Lic. Bruno DE ALTO (D.N.I. 12.928.106).

ARTÍCULO 5º.- Establécese que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias para el ejercicio 2022 y siguientes ejercicios.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para la prosecución del trámite.

